

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 128/2026/TE

Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Bodas de Isabel. Año 2026.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

- 1º.- Providencia del Concejal Delegado de Turismo el 09 de enero de 2026.
- 2º.- Con fecha 6 de mayo de 2026 se solicita informe jurídico sobre la aportación económica del Ayuntamiento de Teruel a la Fundación Bodas de Isabel.
- 3º.- Consta en el expediente informe de la Técnico de Turismo del 5 de mayo de 2026.
- 4º.- Constan en el expediente certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como con la Hacienda estatal, certificado de estar al corriente con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento.
- 5º.- Consta en el expediente borrador del Convenio, así como los documentos anexos al mismo.
- 6º.- Se incorpora al expediente el acta de reunión, plan de actuación y presupuesto para el año 2026.
- 7º.- Con fecha 19 de mayo de 2026 se emite informe jurídico favorable por parte de la Técnico de Desarrollo Local con las siguientes observaciones:

“En el punto décimo del convenio en cuanto a legislación aplicable sería deseable añadir la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel publicada el 5 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 168, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.”
- 8º.- Con fecha 27 de mayo de 2026 se emite informe de la Técnico de Intervención indicando la falta de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2025, por lo que no procede continuar con la tramitación de una nueva ayuda hasta la regularización completa del expediente anterior.

9º.- Con fecha 27 de mayo de 2026 se emite informe de la Técnico de Turismo referente a la justificación presentada de la subvención concedida en el año 2025, para continuar con la tramitación del expediente.

10º.- Con fecha 28 de mayo de 2026 se emite informe de la Técnico de Intervención favorable a la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2025.

11º.- Con fecha 29 de mayo de 2026 se emite Decreto Alcaldía-Presidencia núm 2885/2026 de aprobación de la justificación de la subvención 2025. Dicho lo cual se solicita nuevamente informe de fiscalización del Convenio del año 2026.

12º.- Con fecha 01 de junio de 2026 se emite informe de la Técnico de Intervención favorable con observaciones que ya se han realizado en el borrador del Convenio y en la propuesta.

Fundamentos de Derecho

I.- La Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón reconoce en sus artículos 224 a 228 que las Entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local, siempre con sujeción a los principios generales referidos en el artículo 225.1 que son: publicidad, objetividad, e igualdad, respeto a las reglas de libre concurrencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

II.- El procedimiento y requisitos que deben seguirse y cumplirse para el otorgamiento, control y justificación de las subvenciones, y en su caso para su reintegro y sanción, viene establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. y que respeta el carácter básico que tienen algunos preceptos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, que dedica su Título III (artículos 176 y siguientes) a la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que otorguen las Entidades Locales con cargo a su presupuesto.

III.- Nos encontramos en este caso con un supuesto de subvención nominativa. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Señala el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

(...)”

Por su parte el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dispone que:

“1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

2. En la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figuraran en un listado único y separado las subvenciones nominativas, debiendo constar el importe y el objeto al que van destinadas.

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.”

IV.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 se contempla una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 432.489 a favor de la Fundación Bodas de Isabel con un total de 85.000 euros.

V.- Consta en la Base 31.1.6 del Presupuesto para 2025 lo siguiente: “Transferencias, aportaciones y cuotas a organismos y entes participados. Son aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Teruel de patrono, socio o miembro de su órgano rector.

El expediente que se tramite para su concesión, se iniciará previa petición del beneficiario o incoarse de oficio por el Servicio Municipal competente, y deberá contener:

a) Documentación aportada por el beneficiario:

- Una memoria o plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio para el que solicita la aportación. Así como el presupuesto del ejercicio para el que se solicita la aportación.

- Acta de la sesión en la que se aprobó el Plan de actuación y el presupuesto, con indicación del nombre del representante del Ayuntamiento en el Patronato presente en la misma.

b) Propuesta de concesión y abono, en su caso, del concejal delegado correspondiente, en la que se concrete el objeto de la aportación o subvención la cuantía, partida presupuestaria, los plazos y forma de justificación y de pago, porcentaje de cofinanciación, compatibilidad con otras ayudas públicas, y posibilidad, en su caso, de anticipos o pagos a cuenta.

c) Informe técnico del responsable de la unidad o servicio en relación a la actividad a financiar y al Plan de Actuación del ente participado.

d) Informe jurídico que determinará la adecuación a la legalidad de la propuesta y órgano competente.

El expediente así formado se someterá a fiscalización previa y se elevará al órgano competente para su aprobación.”

VI.- Conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de pagos anticipados:

“4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Asimismo se establece la posibilidad en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VII.- El artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, habilita la posibilidad de financiar el 100% del coste de la actividad subvencionada siempre que así se prevea de forma expresa en las bases reguladoras de la subvención.

VIII.- Conforme al Decreto de Alcaldía 2864/2023 de 20 de junio, el órgano competente para adoptar el acuerdo de concesión es la Junta de Gobierno Local, salvo que se produzca avocación a la Alcaldía-Presidencia, debidamente motivado.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de Colaboración entre la Fundación Bodas de Isabel y el Ayuntamiento de Teruel para el año 2026 y conceder una subvención por el importe de 85.000,00€, conforme a lo previsto en el clausulado y anexos del Convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 85.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- El pago de la cuantía anteriormente indicada, se formalizará a la firma del convenio en un solo pago anticipado en los términos fijados en dicho convenio.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para proceder a la firma del Convenio.

Quinto.- Notificar del presente acuerdo a la Fundación Bodas de Isabel.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad de Turismo, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de

Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

